

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

AÑO 72 - TOMO I

Lima, Sábado 27 de Enero de 1912

SEMESTRE I—Nº 22

"EL PERUANO"

Director: José María Barreto

OFICINA: PASEO COLON, CHOTA 579.

Teléfono 2427

Apartado 389

"EL PERUANO" es distribuido gratuitamente entre todas las oficinas del Estado y todos los funcionarios de la República, a los que se ruega hacer presente a la Dirección de este diario cualquiera falta que adviertan en el puntual y correcto envío del periódico.

Los asuntos relacionados con avisos y suscripciones se atienden en la Administración: Escuela de Artes y Oficios (Sección de Artes Gráficas) donde funciona la Imprenta del Estado.

SUMARIO

	Páginas
LEYES Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS	
Ley N. 1534, sobre demarcación territorial en la provincia de Ucayali	173
CONGRESO NACIONAL	
Sesión de la Cámara de Senadores.....	173
Sesión plena.....	174
CRÓNICA DIPLOMÁTICA.....	174
MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICÍA	
Dirección de Policía	
Resoluciones diversas.....	175
MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO	
Resoluciones del ramo.	175
MINISTERIO DE FOMENTO	
Dirección de Fomento	
Resoluciones de la Sección de Minas.....	176
Resoluciones de la Sección de Industrias.....	178
CORRESPONDENCIA OFICIAL	
Quiebra de cuentas.....	179
INTERESES GENERALES	
Balances de la Compañía Nacional de Recaudación.....	180
Privilegios industriales	180
Marcas de fábrica.....	181

Leyes y resoluciones legislativas

Demarcaciones territoriales en la provincia de Ucayali

Ley 1534.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Trasládase la capital del distrito de Callería, de la provincia de Ucayali, al pueblo de Pucaallaallpa.

Artículo 2º.—Divídese en dos distritos el actual de Sarayacu: uno, que conservará dicho nombre, teniendo por capital el pueblo de Tierra Blanca, y el otro, que se denominará Emilio San Martín, cuya capital será el caserío de Tamanco.

Artículo 3º.—El nuevo distrito de Sarayacu queda compartido entre los linderos siguientes: por el Norte, la línea del paralelo 6º de latitud Sur, comprendida entre los ríos Tafaiche y Huanache; baja después las aguas de este último hasta encontrar la isla de Aguano, en el Bajo Ucayali; desde dicha isla, que queda a la derecha de la línea, continúa hasta encontrar la laguna que se halla al Oeste de Santa Clara y la cadena de cerros que divide las aguas del Ucayali con las del Pacaya; en seguida corre la línea por dicha divisoria, hasta encontrrr las nacientes del río Sarayacu.

El distrito de Emilio San Martín tendrá estos linderos: partiendo la línea de la desembocadura del río Tacapiche, asciende al Noroeste hasta encontrar la divisoria de las aguas, entre el río Pacaya y Samiria; sigue dicha divisoria hasta el lago Pucacuro; avanza, después, por la cadena de cerros que separa el río Ucayali (Canal de Puinahua) del Pacaya, hasta encontrar el lago Santa Clara; continúa hasta la isla de Aguano; sigue el curso de la quebrada Huanache hasta el punto que corta la línea del meridiano 6º de latitud Sur; de allí, por dicha línea, hasta el punto que corta el río Tarapiche, cuyas aguas descienden hasta su desembocadura en el Ucayali.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos doce.

AGUSTÍN TOVAR, Presidente del Senado.
ROBERTO E. LEGUÍA, Diputado Presidente.
Miguel Echenique, Senador Secretario.
Arturo Rubio, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos doce.

A. B. LEGUÍA.

P. Jiménez.

CONGRESO NACIONAL

CAMARA DE SENADORES

SESIÓN DEL 26 DE ENERO DE 1912

Presidencia del H. señor Agustín Tovar

Abierta la sesión a las 5.20 de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Los HH. señores Diez Canseco y Marquina dejan constancia de que concurrieron a la sesión de ayer y que sólo salieron de la sala de sesiones en momentos en que se computaba el quorum.